



Resolución Ministerial

Lima, 29 DIC. 2016

N° 276-2016-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2016;

Que, con Resolución Ministerial N° 294-2015-PCM, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

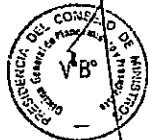
Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM se aprueba la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios; aprobándose en aprobándose en el artículo 2° de la mencionada norma, la fusión por absorción del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN y de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, en el Ministerio de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 380-2016-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 2 497 626,00); del cual corresponde al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros el monto de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 303 229,00) a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del dispositivo legal en mención, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, que aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1°, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo.

Que, el literal b), numeral 39.1 del artículo 39° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la fusión de direcciones, programas, dependencias, entidades, organismos públicos y comisiones, así como las transferencias de funciones que se efectúen entre entidades del Poder Ejecutivo como parte de la reforma de la estructura del Estado, de acuerdo con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprueban



mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto único Ordenado – TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 380-2016-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 380-2016-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por la suma de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 303 229,00) del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros a favor del a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, por la fusión por absorción del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN en el Ministerio de Defensa, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la norma en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA 016: PCM-Centro de Altos Estudios Nacionales-CAEN

ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5000001: Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 43 107,00

PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5000002: Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 19 798,00

PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD 5000003: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios 16 846,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados



Resolución Ministerial

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

78 737,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO	3999999:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000650:	Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		50 326,00

PRODUCTO	3999999:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000743:	Especialización y Perfeccionamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		45,00

PRODUCTO	3999999:	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5003711:	Servicios Académicos Complementarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		40,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados
--------------------------	----	----------------------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		62 830,00

PROYECTO	2001621:	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2:	Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		31 500,00

TOTAL PLIEGO PCM

303 229,00

=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 016: PCM-Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

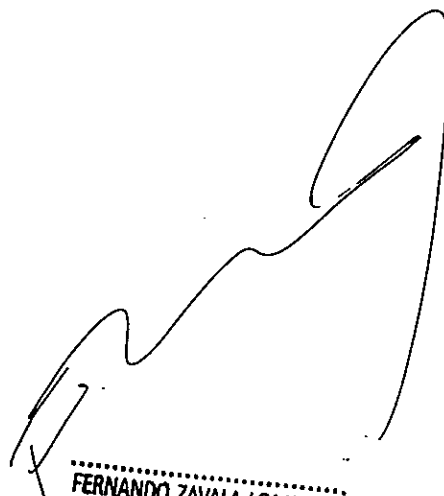
Artículo 3.- Desagregación de Ingresos

La desagregación de los ingresos que corresponde a la Transferencia de Partidas de los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se señalan en el anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial, según lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 380-2016-EF.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros



ANEXO
Desagregación de Ingresos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 Recursos Directamente Recaudados

CLASIFICADOR DE INGRESOS	CONCEPTO	(En soles)
		IMPORTE
1.3.3.3.1.5	Servicios Académicos	286 343,00

